

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS 853, PISO 12
SANTIAGO.

C.P.C. N° 1264

ANT.: Solicitud de Integration Communications International Chile S.A. sobre traspaso de concesión televisiva.

Rol N° 533-03 FNE.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 04 AGO 2003

1.- Don Claudio Norambuena Rebolledo, en representación de Intertion Communications International Chile S.A., ambos con domicilio en Eduardo Castillo Velasco N° 1295, Ñuñoa, ha solicitado a esta Comisión Preventiva Central, el informe a que se refiere el inciso segundo del art. 38 de la Ley 19.733, condición necesaria para requerir la autorización previa para transferir su concesión de radiodifusión televisiva en la banda de UHF para la ciudad de Santiago otorgada por Resolución N° 10, de 14 de mayo de 2003; del Concejo Nacional de Televisión, a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.

2.- Requerido al respecto informe del Fiscal Nacional Económico, éste expresa que, examinados los antecedentes, en la ciudad referida no figura ninguna frecuencia de radiodifusión televisiva en la banda de UHF que haya sido concesionada a la futura adquirente, ni a sus socios.

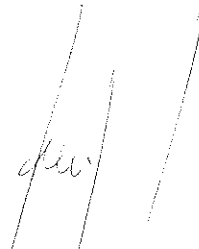
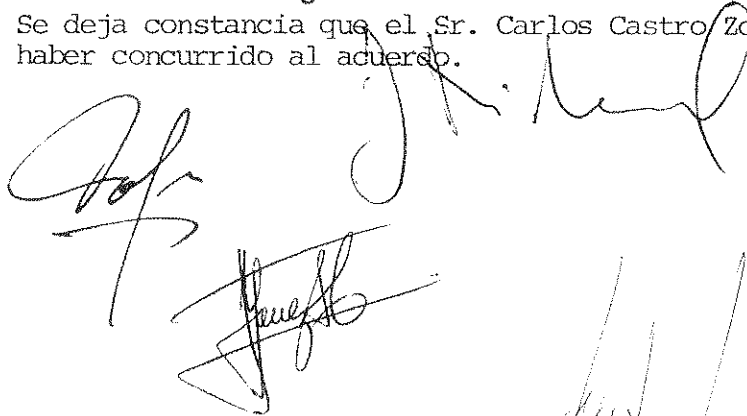
3.- Atendida esta circunstancia, habida consideración de los antecedentes examinados y lo informado por el Sr. Fiscal Nacional Económico, esta Comisión cumple con declarar que no se ve obstáculo para autorizar la referida transferencia, toda vez que de los antecedentes analizados no se divisa que la competencia en el mercado informativo pueda resultar afectada con el referido acto jurídico que se pretende llevar a cabo.

Comuníquese lo resuelto a la Fiscalía Nacional Económica, a los interesados y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS 853, PISO 12
SANTIAGO.

El presente dictamen fue acordado en la sesión del día 25 de julio de 2003, por la unanimidad de los miembros asistentes, señores José Tomás Morel Lara, Presidente (S), José Yañez Henríquez, Claudio Juárez Muñoz y Carlos Castro Zoloaga.

Se deja constancia que el Sr. Carlos Castro Zoloaga, no firma no obstante haber concurrido al acuerdo.



FRANCISCO VARAS FERNANDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva Central